

LA COMISIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES (CRPS)



- La **CRPS** es un órgano colegiado paritario (la mitad de sus miembros son sindicales -un representante de cada sindicato- y la otra mitad institucional).
- Es un órgano interno y autónomo para la solución de problemas que puedan producirse entre la plantilla de la Universidad.
- La **CRPS** busca una actuación preventiva **con propuestas de solución** desde la propia Universidad¹, para ello tiene capacidad de elevar informes a los órganos que corresponda de la universidad, según la situación de que se trate.
- La **CRPS no tiene capacidad sancionadora**.

Tras el estudio de los casos, aceptados previamente por la comisión, ésta puede concluir:

- a) **Existencia de factores de riesgo psicosocial** (sin que haya actuaciones de violencia laboral²). Informará al SPMA para que actúe en consecuencia.
- b) Indicios de **violencia laboral o acoso laboral**³, en cuyo caso emitirá informe a la Secretaría General.
- c) Indicios de **datos o testimonios falsos**, emitiendo informe igualmente a la Secretaría General.

Para **iniciar el protocolo** puedes contactar con el **SPMA** o con las **Secciones Sindicales**.

(1) El afectado/a por la situación de conflicto siempre tiene abierta la opción de la vía judicial.

(2) Violencia laboral en su acepción más amplia: verbal, gestual, física...

(3) Si el acoso fuera de otro tipo (sexual, por razón de género...) se derivará al órgano pertinente.

Fuente: Protocolo de actuación frente a factores de riesgo psicosocial en el ámbito de la UVEG. Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UVEG de 13/9/16.